

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Planeación para el
Desarrollo Municipal, para la Administración 2021-2024*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
31/dic/2021	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 28 de diciembre de 2021, por el que aprueba los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para la Administración 2021-2024.

CONTENIDO

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 4

ADMINISTRACIÓN 2021-2024..... 4

TÍTULO I 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO ÚNICO 4

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2..... 4

 ARTÍCULO 3..... 4

TÍTULO II 5

DE LAS ATRIBUCIONES, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN 5

CAPÍTULO PRIMERO..... 5

DE LAS ATRIBUCIONES..... 5

 ARTÍCULO 4..... 5

CAPÍTULO SEGUNDO 6

DE LA INTEGRACIÓN..... 6

 ARTÍCULO 5..... 6

TÍTULO III 7

PREVENCIONES GENERALES 7

 ARTÍCULO 6..... 7

 ARTÍCULO 7..... 7

 ARTÍCULO 8..... 7

 ARTÍCULO 9..... 7

CAPÍTULO II..... 8

DEL FUNCIONAMIENTO 8

 ARTÍCULO 10 8

 ARTÍCULO 11 8

 ARTÍCULO 12..... 9

 ARTÍCULO 13..... 9

 ARTÍCULO 14..... 9

 ARTÍCULO 15..... 9

 ARTÍCULO 16..... 9

 ARTÍCULO 17..... 9

 ARTÍCULO 18..... 9

 ARTÍCULO 19..... 9

 ARTÍCULO 20..... 10

 ARTÍCULO 21 10

 ARTÍCULO 22..... 10

 ARTÍCULO 23..... 10

ARTÍCULO 24	11
ARTÍCULO 25	11
ARTÍCULO 26	11
ARTÍCULO 27	11
ARTÍCULO 28	11
ARTÍCULO 29	12
DICTAMEN.....	13
TRANSITORIOS.....	13

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

**DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un Órgano de Participación Social y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal, el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado. para la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 2

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tiene por objeto apoyar, con la participación de la sociedad, en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los programas que de él deriven, participar en la identificación de prioridades y potencialidades del Municipio y en el seguimiento de las obras y acciones que se ejecuten; definir proyectos y acciones para el desarrollo local y regional; integrar, presentar, aprobar la propuesta de obra para el bienestar social, el desarrollo productivo y el sostenible; promover la participación de comunidades beneficiarias con aportación de mano de obra, recursos económicos o materiales de la región; y constituir órganos o instancias auxiliares del propio Comité, atento a las necesidades específicas del Municipio y requerimientos federales y estatales, dentro del marco normativo del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

ARTÍCULO 3

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por COPLADEMUN, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

TÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4

El COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo municipal;
- II. Apoyar en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, asegurando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de él deriven;
- III. Participar en la identificación de prioridades y potencialidades del Municipio; así como en la definición de proyectos y/o acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;
- IV. Integrar, presentar y aprobar la propuesta de obra municipal;
- V. Proponer la realización de obras para el bienestar social, el desarrollo productivo y el desarrollo sostenible del Municipio;
- VI. Participar en el seguimiento de las obras y acciones que se hubieren determinado ejecutar;
- VII. Promover la participación directa de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones, mediante la aportación de mano de obra, recursos económicos o materiales de la región;
- VIII. Constituir Órganos o Instancias Auxiliares al Comité, atendiendo las necesidades específicas del Municipio y demás requerimientos a nivel Estatal y Federal, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5

Para la instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el COPLADEMUN se integrará de la manera siguiente:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal; lo presidirá;
- II. Las personas Titulares de las Regidurías y Sindicatura del Municipio;
- III. La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, fungirá como Secretaria o Secretario Técnico;
- IV. Una persona Representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, designada por su Coordinador General, quien fungirá como Asesora o Asesor Técnico en materia de planeación;
- V. Las personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que señale la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VI. Las personas Titulares de las Presidencias de las Juntas Auxiliares del Municipio que estén en funciones;
- VII. Una persona Representante por cada centro de población;
- VIII. Las personas Representantes de los sectores Privado y Académico, así como de Organizaciones de la Sociedad Civil que actúen en el ámbito municipal o regional determinados por la persona titular de la Presidencia Municipal, y
- IX. Las personas Representantes de Dependencias Federales y Estatales competentes que determine la persona titular de la Presidencia Municipal.

Por cada persona propietaria, se designará un suplente.

Las personas integrantes del COPLADEMUN a que se refieren las fracciones I, II, VI y VII, contarán con voz y voto, mientras que las restantes contarán únicamente con voz.

TÍTULO III

PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 6

Las personas Titulares de las presidencias de las Juntas Auxiliares, así como las de los Consejos de Participación Ciudadana, perderán su representatividad en el COPLADEMUN y serán sustituidos, una vez que concluya el periodo para el cual fueron electos.

ARTÍCULO 7

Los cargos de las personas que integran el COPLADEMUN serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno.

ARTÍCULO 8

La persona Titular de la Presidencia del COPLADEMUN, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Convocar, a través de la o el Secretario Técnico, a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, para lo cual convocará a comisiones de trabajo;
- III. Propiciar la participación activa de las personas que lo integran;
- IV. Conceder el uso de la palabra a las o los integrantes, en el orden que lo soliciten;
- V. Hacer uso de la palabra en las Sesiones para emitir opinión respecto del asunto que se esté tratando;
- VI. Solicitar la votación respectiva del punto en discusión, y
- VII. Las demás que determine el COPLADEMUN y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9

Además de las atribuciones que se señalan en los presentes lineamientos, la o el Secretario Técnico del COPLADEMUN, tendrá las que se enuncian a continuación:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud de la o el Presidente;

- II. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;
- III. Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de las y los miembros;
- IV. Asistir a las sesiones;
- V. Preparar la logística, desahogo y ejecución de las sesiones del COPLADEMUN con apoyo del Instituto Municipal de Planeación;
- VI. Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones;
- VII. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesario; sometiéndolas a la aprobación y firma de la y los miembros asistentes;
- VIII. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones;
- IX. Notificar y coordinar las mesas que se conformen a petición de las o los integrantes del COPLADEMUN, y
- X. Las demás que determine el COPLADEMUN, y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10

El COPLADEMUN deberá sesionar durante cada ejercicio fiscal, previa convocatoria de la o el Secretario Técnico; cuando menos trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando las necesidades del Municipio, así lo requiera, estando presente la o el Presidente o su suplente.

ARTÍCULO 11

Para la validez de las sesiones del COPLADEMUN es necesario que se haya citado a la totalidad de los integrantes y para que exista quórum legal, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno de los integrantes.

ARTÍCULO 12

Los acuerdos del COPLADEMUN serán tomados por mayoría de votos; en el desarrollo de la discusión se tendrán que decidir los acuerdos a que haya lugar.

ARTÍCULO 13

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la o el Presidente o quien lo sustituya, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 14

La sede de las sesiones, será la que determine el COPLADEMUN, pudiéndose realizar de manera virtual.

ARTÍCULO 15

El calendario de sesiones ordinarias será presentado por la o el Secretario Técnico del COPLADEMUN en la última sesión del año.

ARTÍCULO 16

La cita para las sesiones ordinarias y extraordinarias estará a cargo de la o el Secretario Técnico del COPLADEMUN, quien lo hará por lo menos con setenta y dos horas hábiles de anticipación, debiendo anexar el orden del día, así como copia de los proyectos que serán presentados.

ARTÍCULO 17

Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera y sólo se tratarán los asuntos registrados en el orden del día.

ARTÍCULO 18

Cuando la sesión extraordinaria sea solicitada por la mayoría de los integrantes del COPLADEMUN, deberán convocarlo por escrito con veinticuatro horas de anticipación, expresando claramente el motivo que la origine y cuando exista posibilidad, deberán anexar copia de los documentos que sean necesarios para el desahogo del o los temas a tratar.

ARTÍCULO 19

La preparación, logística, desahogo y ejecución de las sesiones estarán a cargo de la persona que funja como Secretario Técnico, así

como la notificación de los acuerdos aprobados y la elaboración de actas, con el apoyo del Instituto Municipal de Planeación.

ARTÍCULO 20

Para el caso de que hayan transcurrido treinta minutos y no se reúna el quórum legal requerido para la celebración de la sesión, se diferirá la misma, para celebrarla en un término de cuarenta y ocho horas, los miembros que asistieron se darán por notificados para asistir a dicha sesión, misma que se desarrollará con la asistencia de la mayoría de los integrantes del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 21

Para la citación y cumplimiento de las sesiones del COPLADEMUN, podrán establecerse mecanismos tecnológicos que permitan enviar y recibir por medios de comunicación electrónica, las notificaciones y resoluciones de los Acuerdos.

ARTÍCULO 22

Cuando alguna persona integrante del COPLADEMUN no pueda acudir a cualquier sesión, lo comunicará oportunamente por escrito, informando la asistencia de su suplente a la o el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 23

El procedimiento para la celebración de las Sesiones, será el siguiente:

I. La o el Secretario Técnico, verificará el registro de asistencia e informará sobre la existencia del quórum exigido y su certificación, a la o el Presidente, quien declarará abierta la sesión.

II. Una vez abierta la sesión, la o el Secretario Técnico dará lectura al orden del día, el cual conforme al carácter de la sesión deberá contener como mínimo, los puntos siguientes:

Primero. Lista de asistencia, declaratoria de quórum y apertura de la sesión;

Segundo. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;

Tercero. Asuntos generales, en caso de tratarse de sesiones ordinarias;

III. Aprobado el orden del día, se procederá a su desahogo, y

IV. Una vez agotados los puntos del orden del día, la o el Secretario Técnico procederá al cierre de la misma estableciendo la hora de tal efecto.

ARTÍCULO 24

En caso de que un miembro del COPLADEMUN se ausente durante la votación, se entenderá que su voto es en el sentido de la mayoría.

ARTÍCULO 25

La o el Secretario Técnico del COPLADEMUN podrá convocar a las o los Titulares de las Entidades y Dependencias, a las y los Presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana, o cualquier persona interesada en los temas que se discutan; mismos que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 26

De cada sesión que se celebre se levantará un acta de su desarrollo; dicha acta deberá ser elaborada por la o él Secretario Técnico, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.

ARTÍCULO 27

Las Actas deberán ser firmadas por la o el Presidente y la o el Secretario Técnico.

Las Actas se pondrán a aprobación y votación en la siguiente Sesión, pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes previamente; en el acto de aprobación de las Actas no podrá modificarse las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido.

ARTÍCULO 28

Como parte del cumplimiento de la facultad de propiciar la participación de sus integrantes, se conformarán las comisiones de trabajo de acuerdo a la competencia de cada área para cumplir con las responsabilidades del COPLADEMUN.

Las comisiones de trabajo se formularán en los temas y/o asuntos que proponga la o él Presidente para lo cual la o el Secretario Técnico convocará a los integrantes idóneos, debiendo brindar el apoyo para preparar la logística, desahogo y ejecución de sus reuniones con apoyo del Instituto Municipal de Planeación.

ARTÍCULO 29

Las comisiones de trabajo estarán conformadas con un mínimo de 5 y un máximo de 9 integrantes; se deberá tomar en cuenta la mayor idoneidad de los representantes y de las instituciones que representan para los asuntos encargados a la comisión. Una vez formadas las comisiones de trabajo entre sus miembros decidirán quién de ellos presidirá y quien o quienes presentaran el resultado del trabajo realizado.

Las comisiones podrán desarrollar sus trabajos en sesiones con formato virtual, presencial o híbrido.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban los LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, cómo se establece en el Considerando XI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Dictamen a la Secretaría de Gobernación del Estado Libre y Soberano de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 28 de diciembre de 2021, por el que aprueba los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para la Administración 2021-2024; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de diciembre de 2021, Número 23, Cuadragésima Cuarta Edición Vespertina, Tomo DLX).

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se deroga toda disposición que se opongan al presente Dictamen.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2021. Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla. Reg. Alfredo Ramírez Barra. Presidente. Rúbrica. Reg. María Dolores Cervantes Moctezuma. Vocal. Rúbrica. Reg. Manuel Herrera Rojas. Vocal. Rúbrica. Reg. Ernesto Antonio Aguilar Cabrera. Vocal. Rúbrica. Reg. Mariela Alarcón Gálvez. Vocal. Rúbrica.

Al pie un sello el Escudo de la Ciudad de Puebla, con una leyenda que dice: Puebla. Contigo y con rumbo. Gobierno Municipal. Secretaría del Ayuntamiento. Secretaría del Ayuntamiento. Administración 2021-2024. 0/2/SAYT/OSAX/E.

La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **CERTIFICO:** que el presente legajo compuesto de 9 fojas útiles, refleja fielmente la información que tuve a la vista y cotejé con

su versión estenográfica, para dar total certeza de que el acuerdo tomado durante la séptima sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, fue votado y aprobado en los términos de esta documental, referente a la “RES. 2021/48 Dictamen por virtud del cual se aprueban los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para la Administración 2021-2024”, mismo que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 28 de diciembre de 2021, para los efectos legales a que hay lugar, quedando registrada con el número 0515. Quien suscribe con firma electrónica avanzada en términos de Ley. La Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.**